Firmado Digitalmente por:
VICTOR MANUEL CERNA
HUARACHI
Motivo: SUSCRIPTOR
Fecha: 27/12/2024 10:46:11

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MTC/CORPAC S.A.
GCNA.GTA.5.1.1354.2024.C.3

Callao,17 de diciembre del 2024

Señora
BARBARA SANCHEZ NEGRON
BSNEGRON@GMAIL.COM
Presente. –

Referencia: Reclamo Usuario R-2024-568

Me dirijo a usted, en atención a su Reclamo interpuesto el 01/07/2024, a través del Libro de Reclamaciones Virtual de CORPAC S. A., referido al incidente ocurrido el 02 de junio de 2024, con las luces de borde de pista en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

Los servicios de navegación aérea prestados por **CORPAC S.A.,** son utilizados por los usuarios intermedios, los que, de acuerdo con el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A., aprobado mediante Memorando N.º GG.167.2018, en virtud al artículo 12 "De las facultades de investigación de los órganos resolutivos del OSITRAN" del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº019-2011-CD-OSITRAN, se encuentran facultados para presentar los reclamos correspondientes, definiéndose estos como:

> *"**Usuario Intermedio**: Prestador de servicios de transporte o vinculados a dicha actividad y en general, cualquier empresa que utiliza la infraestructura de CORPAC S.A. para brindar servicios a terceros."*

En ese sentido, teniendo en cuenta que el reclamo presentado no se enmarca dentro de los supuestos que deben ser atendidos por CORPAC S.A. para el caso de los servicios de navegación aérea, la empresa no obstante procedió a activar sus pólizas de seguro, a fin de que la aseguradora proceda a evaluar dicho reclamo.

Efectivamente mi representada remitió en su oportunidad al Ajustador de Seguros designado, señores Addvalora-Wmoller, los reclamos presentados, habiendo emitido su informe final, en el cual concluye en lo siguiente:

- *"No se han configurado reclamaciones válidas bajo las condiciones operativas de la póliza, ninguno de los importes reclamados es indemnizables bajo la póliza".*

Sustenta el ajustador que, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil de Aviación, el reclamo no se encuentra cubierto al no haberse configurado los requisitos para su aplicación; puesto que, no se registraron lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

En este sentido, el asegurador ha indicado que no resulta posible realizar cualquier pago que no derive de las obligaciones asumidas dentro de los alcances de la póliza de seguros contratada.

Por lo expuesto, el reclamo, como usuario final, se sugiere sea efectuado en el marco de las normas de protección al consumidor ante la compañía de transporte aéreo respectiva que resulta ser el usuario intermedio y/o ante INDECOPI.

Sin perjuicio a lo anteriormente expuesto **CORPAC S.A.** trasladará los reclamos de los usuarios finales, vale decir de los reclamantes, a las compañías aéreas que correspondan.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

VICTOR MANUEL CERNA HUARACHI
Gerente Central de Navegación Aérea
CORPAC S.A.